

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ÚLTIMA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL AÑO 2003.- CG151/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG151/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección celebrada en el año 2003.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en su artículo 41, Base II, inciso a), que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales, se fijará anualmente aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Organismo Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de Senadores y Diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.
2. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del presente año, aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, el cual asciende a la cantidad total de **\$1,953,655,351.92** (mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 92/100 M. N.)
3. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49, párrafo 8, establece que cada uno de los partidos políticos nacionales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público por una cantidad equivalente al 2% del monto que por financiamiento público total les corresponda a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Por lo que dicho importe total es de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.)
4. Que el citado Código Electoral, en su artículo 49, párrafo 9, dispone que el importe anterior se entregará por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Con base en este aspecto presupuestal, cada uno de los nuevos partidos políticos nacionales tendrá derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias permanentes por la cantidad de **\$16,280,461.27** (dieciséis millones doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 27/100 M. N.), lo que corresponde a la parte proporcional de los meses de agosto a diciembre del año en curso.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro de los nuevos partidos políticos nacionales surtirá efectos a partir del día primero de agosto del año anterior al de la elección, es decir, el primero de agosto del año 2005.

6. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, aprobó el registro como partidos políticos nacionales a las siguientes organizaciones políticas:
- Nueva Alianza
 - Alternativa Socialdemócrata y Campesina
7. Que por tanto, dichos partidos políticos nacionales recibirán una ministración durante los primeros quince días hábiles de cada mes; las ministraciones a entregarse en los meses de agosto a diciembre de 2005 a cada nuevo partido político nacional ascenderán a la cantidad de **\$3,256,092.25** (tres millones doscientos cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 25/100 M. N.) mensuales.
8. A partir de 1991, como parte de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación, y desde 1996, con base en los artículos 42 al 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales reciben un apoyo mensual para la producción de sus programas de radio y televisión a que tienen derecho y que se realizan en colaboración con la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, mismo que conforme al referido Acuerdo del Consejo General aprobado en su sesión ordinaria del 31 de enero de 2005 se estableció en **\$15,507.18** (quince mil quinientos siete pesos 18/100 M. N.) mensuales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 8, incisos a) y b) y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 82, párrafo 1, incisos i) y z) del mismo Código de la materia, se somete a la Consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero.- Se establece la cifra de **\$16,280,461.27** (dieciséis millones doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 27/100 M. N.), como importe total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el año 2005 a cada uno de los partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección del año 2003. Esta parte proporcional que será ministrada a partir del mes de agosto al mes de diciembre del año en curso, periodo en el cual surte efectos el registro de los nuevos partidos políticos nacionales. Por ende, las cantidades relativas a ministrar son las siguientes:

Partido Político Nacional	Monto del financiamiento público
Nueva Alianza	\$16,280,461.27
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$16,280,461.27
Total	\$32,560,922.54

Segundo.- Tales importes serán otorgados a los citados partidos políticos nacionales en ministraciones por una cantidad de **\$3,256,092.25** (tres millones doscientos cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 25/100 M. N.) mensuales, durante los primeros quince días hábiles de cada mes.

Tercero.- Los apoyos para la producción de sus programas de radio y televisión equivalentes al monto de **\$ 15,507.18** (quince mil quinientos siete pesos 18/100 M.N.) serán ministrados dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes.

Cuarto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes legales de los Partidos Políticos Nacionales denominados “Nueva Alianza” y “Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa** - Rúbrica.